

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningun edicto o disposicion oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo aconto los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aconto de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pts.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 294 de 21 Octubre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Suscripción pública abierta por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, para facilitar recursos a las familias de los agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Antonio Moreno López y D. Ildefonso Sánchez Segura, muertos alevosamente en defensa del orden social.

	Pesetas.
Suma anterior.	7.748 59
SUSCRIPCIÓN ABIERTA EN JUMILLA	
Ayuntamiento.	150 10
Particular.. D. Pedro Aznar Gómez.	10 »
Alcalde.. Miguel Trigueros.	8 »
Secretario.. Juan Guardiola.	5 »
Contador.. Gregorio Osuna.	4 »
Oficial 1.º Ciriaco Morcilo.	3 »
Idem 2.º Rafael González.	2 »
Idem 3.º Francisco Navarro.	1 50
Escribiente. Juan Abellán.	1 »
Id. Dionisio Tomás.	1 »
Id. Emilio Vilomara.	1 »
Id. Esteban Tomás.	1 »
Id. Pascual Pérez.	1 »
Id. José Herrero.	1 »
Id. Manuel Rodríguez.	1 »
Id. Francisco Quirós.	1 »
Id. José María Jiménez.	1 »
Id. Eugenio Guardiola.	1 »
Oficial de Estadística. Francisco Tomás.	2 50
Escribiente del Cajero. Pascual Lencina.	2 »
Portero.. Antonio Pérez.	1 »
Alguacil. Enrique Guardiola.	1 »
Id. José Guardiola.	1 »
Id. Pedro Ripoll.	1 »
Id. José Albaladejo.	1 »
Id. Pedro Antonio Guardiola.	1 »
Id. Epifanio Sánchez.	2 »
Jefe de vigilancia. Antonio Bañón.	2 »
Médico titular. José María Tomás.	2 »
Id. Pascual Herráiz.	2 »
Id.	2 »
Suma y sigue.	7.960 69

	Pesetas.
Suma anterior.	7.960 69
Capataz de Policía urbana. Pascual Abad.	2 »
Alguacil del Juzgado. Antonio Bañón Lentisco.	1 »
Capellán. Jacobo Moreno.	1 »
Inspector de carnes. José Ruiz Guirao.	1 »
Peón público. Rafael Fernández.	1 »
Guarda de montes. Joaquín Herrero.	1 »
Id. Francisco Martínez.	1 »
Sepulturero. José Rubio.	1 »
» Leandro Jiménez Guardiola, Profesor de la Escuela de niños del Centro, Jumilla.	3 »
» Sus dos hijos Francisco y Eugenio.	1 85
» Los niños de dicha Escuela.	5 15
» D. Juan J. Morenete, Profesor de otra Escuela de id.	2 »
» De 54 niños de la misma.	4 05
» D.ª Salvadora Pérez Guillén, Profesora de la Escuela de niñas de id.	2 »
» Las niñas de dicha Escuela.	2 40
» D. Pedro Jiménez López, Profesor de otra Escuela de id.	2 »
» Los niños de la misma.	3 25
» Ayuntamiento de La Unión.	98 70
» De Concejales y particulares de id.	45 50
» Ayuntamiento de Moratalla.	100 »
» Ayuntamiento de Cartagena.	250 »
» Ayuntamiento de Lorca.	250 »
» Personal del mismo.	175 »
NOTA.—Las 39 pesetas que figuran en esta suscripción (Boletín del día 4 del actual), como donativo de los empleados de la Administración de consumos de Cartagena, debe entenderse que son de Lorca.	
TOTAL.	8.914 59

Primera sección

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
Industria,
Comercio y Obras públicas.

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido para que se declaren de utilidad pública, á los efectos de la expropiación forzosa, los trabajos hidrológico-forestales proyectados por la Comisión de Repoblación de la cuenca del Segura, hoy División hidrológico-forestal 6.ª, y que han de ejecutarse en la vertiente septentrional del río Alcaide, de la primera porción de la cuenca del Luchena, en la provincia de Almería:

Visto el informe favorable emitido por la Sección 2.ª de la suprimida Junta Consultiva de Montes:

Vistos los artículos aplicables al caso de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y del reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio del mismo año; y

Considerando que, cumplido lo preceptuado en el artículo 13 de la expresada ley, no se ha deducido reclamación alguna en contrario;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales proyectados por la Comisión de Repoblación de la cuenca del Segura en la primera porción de la cuenca del Luchena, vertiente septentrional y del río Alcaide, en la provincia de Almería.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil novecientos uno — María Cristina.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Miguel Villanueva y Gómez.

(«Gaceta» núm. 289 de 16 Obre.)

Tercera sección.

Número 1.930.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 12 de Septiembre de 1901.

Presidencia del Sr. López Palacios.

Asistiendo los Sres. Cándido, Moreno y Paredes.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó también celebrar sesión ordinaria el 26 de los corrientes á las once de la misma y las extraordinarias que fueren necesarias.

En vista de la liquidación del precio medio que han obtenido los artículos de suministro en el mes de Julio último, se acordó aprobarlo y que se publique en el *Boletín oficial*, resolviendo lo mismo acerca del proyecto de distribución de fondos para los pagos que podrán hacerse durante el mes de Octubre último.

Que se informe al Sr. Gobernador que esta Comisión entiende debe dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Mula de 5 de Febrero de 1899, por el que destituyó á los siete Vocales que en aquella época formaban la Junta directiva y de gobierno del heredamiento de aguas de dicha ciudad.

También acordó se informe á dicha Autoridad que debe desestimar el recurso promovido por D. Pedro Gaona Rivera, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Abanilla tomado en 29 de Octubre de 1899, por el cual se mandó proceder contra el recurrente como recaudador del reparto de consumos; reservando sus derechos á los interesados para que los ejerciten en la forma que creyeren procedente.

Que se manifieste al Sr. Gobernador que para resolver el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Sintas y otro, precisa remitir dicho recurso referente á la licencia pedida por D. José Alemán al Ayuntamiento de Cartagena, pidiendo establecer un kiosco en dicha ciudad.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cartagena, para la alineación parcial de la calle de Comedias de dicha ciudad, acordó la omisión se informe que en su opinión debe dispensarse su aprobación en lo referente al ensanche y alineación de la referida calle, y respecto á la adquisición del inmueble de que se hace referencia en el expediente, que se devuelva éste al Ayuntamiento para que subsane las omisiones de que adolece.

Se acuerda nombrar ponente al Diputado D. Ginés J. Paredes, para que informe lo que juzgue procedente sobre el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de esta capital contra un acuerdo del Ayuntamiento de la misma, que aprobó las reformas hechas en el plano general de la población.

Enterada la Comisión del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo del Ayuntamiento de Abanilla, tomado en 22 de Julio de 1900, por el que se declaró á Don Bartolomé Ferrer Rivera, responsable del pago de cierta cantidad como recaudador del impuesto de consumos, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador, que siendo el asunto de la competencia del Ayuntamiento debe limitarse éste á declarar así, conforme previene la legislación vigente, quedando los interesados en el uso de su derecho para que si lo creyere conveniente lo ejerciten en la vía y forma que haya lugar.

También se acordó se informe al Sr. Gobernador que procede devuelva al Ayuntamiento de Jumilla el expediente instruido á consecuencia de la autorización solicitada por el mismo para enajenar ó permatar la plaza de toros de Jumilla, á fin de que lo forme con arreglo á lo prevenido por la legislación vigente.

Asimismo acordó la Comisión se manifieste á dicha Autoridad que debe desestimarse el recurso interpuesto por D. Antonio Ruiz Salar, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Abanilla que le declaró responsable del descubierto que resulta en la recaudación de cédulas personales del año 1896 á 97, con reserva al interesado de sus derechos para que los ejercite si le conviene en la vía y forma procedente.

Igualmente acordó que las cuentas de gastos carcelarios correspondientes á los años 91 á 92 y 92 á 93, se remitan al Alcalde de esta capital, para que subsane los defectos de que adolecen.

En el expediente instruido á consecuencia del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Cerdán Martínez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital que le destituyó del cargo de Arquitecto municipal, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que en su sentir procede que de sin efec-

to el acuerdo recurrido por hallarse dictado extralimitándose de las facultades que la ley le concede.

Asimismo acordó la Comisión se informe á dicha Autoridad que considera debe concederse al Ayuntamiento de Blanca la autorización que solicita para llevar á efecto el ensanche de la calle del Puente y Matadero viejo de dicha villa.

Enterada la Comisión de los recursos de alzada interpuesto por D. Eduardo Martínez García y Don Juan Quiñonero Collados, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Jumilla que los declaró responsables del descubierto que les resulta por recaudación de consumos en los años 1894 á 95 hasta el 97 á 98, acordó se informe:

1.º Declarar firme y subsistente el acuerdo de 19 de Septiembre de 1898, y nulo y sin efecto lo actuado con posterioridad á la fecha en que se dictó el citado acuerdo.

2.º Que si se considera con derecho á D. Eduardo Martínez para reclamar contra el primitivo acuerdo antes citado ó contra el recaudador D. Juan Quiñonero y puedan ejercitarlo en la vía y forma procedente; y

3.º Que se prevenga al Ayuntamiento de Jumilla que en lo sucesivo ajuste sus actos y acuerdos á las prescripciones legales, procurando el reintegro á la caja municipal del descubierto existente, procediendo con la debida separación contra los responsables.

Que se informe al Sr. Gobernador considera procedente dispense su aprobación para la construcción de una casa cuartel de la Guardia civil que solicita el Ayuntamiento de Jumilla, y que se devuelva al Ayuntamiento de Yecla el expediente que remite formado á consecuencia de la autorización que solicita para enajenar varias parcelas sobrantes de la vía pública, á fin de que una al mismo varios documentos necesarios á dar con verdadero conocimiento de causa el informe que se le pide.

Vistos los expedientes de demasia á la mina «Granate», del término de Cartagena; el de la mina «Esperanza», del término de Jumilla, y la «San Antonio», del término de Aguilas, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que en su opinión procede declarar fenecidos y sin curso los respectivos expedientes.

En los expedientes de demasia de las minas «Cándida» y de la denominada «Primitiva», del término de Cartagena, acordó se informe que procede se dé audiencia en este expediente á los concesionarios de las minas «Ferruginosa» y «Primitiva», y una vez cumplido este trámite se devuelvan á esta Corporación á los efectos procedentes.

También acordó la Comisión se signifique al Sr. Gobernador que procede apruebe la operación facultativa verificada en la mina «La Casualidad», del término de Cehégín, y mandar que siga su curso legal el expediente.

Examinados los expedientes de registro de las minas situadas en el término de Jumilla, tituladas «Romera» y «Jesús», acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que procede aprobar la demarcación hecha en la primera de estas minas, y que el de «Jesús» siga tramitándose demarcando solamente en su oportunidad las 17 hectáreas que señala el plano de deslinde y reconocimiento.

Igualmente acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que considera procedente apruebe la operación practicada por el Ingeniero al demarcar la mina «San Antonio», sita en término de Mula,

y se consigne en éste como condiciones especiales las que establezca la vigente ley de Aguas, como garantía del dueño de la superficie á aprovechar la que existan en el subsuelo y á que se respeten los aprovechamientos existentes.

Que se informe al Sr. Gobernador procede acceder á lo solicitado por D. Miguel Sánchez Banegas, pidiendo autorización para iluminar aguas subterráneas en la Rambla llamada de Setenil, término municipal de Molina, con la condición de que habrá de conservar siempre á disposición del vecindario de dicha villa, la máxima cantidad de agua que aquél utiliza actualmente de la fuente del Setenil.

Se acuerda asimismo se informe al Sr. Gobernador que no procede acceder á la solicitado por D. Enrique González, que pide autorización para aprovechar como fuerza motriz las aguas del río Segura en cantidad de 30 metros cúbicos por segundo y las del estiaje, con destino á una fábrica de productos químicos.

La Comisión acordó á propuesta del Sr. Vicepresidente, contribuir con la cantidad de 1.000 pesetas para socorrer las familias de los Agentes de Orden público muertos en la plaza de Ceballos de esta ciudad en cumplimiento de su deber, como asimismo adquirir ochenta papeletas de la rifa que verifica el elemento militar para mejorar la situación en que ha quedado la familia del Comandante D. Pedro A. Berenguer.

Asimismo acordó la Comisión aprobar la cuenta de los gastos ocasionados por la cárcel de Audiencia de esta capital durante el mes de Julio último, abonando su importe en la forma establecida.

Vista la relación de los haberes devengados por los escribientes temporeros durante el mes de Agosto último, se acordó abonar á cada uno de los señores que la componen las cantidades que se les designa.

También acordó la Comisión quedar enterada de los oficios en que se le comunica haber sido declarados cesantes varios empleados de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública y los que han sido nombrados para sustituirlos.

Visto el oficio en que el Director de la Casa de Misericordia participa haberse posesionado con carácter de interino del mismo cargo en la Casa de Expositos y Maternidad y de las medidas que ha adoptado para evitar ciertos abusos que se venían cometiendo, acordó la Comisión quedar enterada.

Igualmente acordó la Comisión se conteste al Director del Hospital de San Juan de Dios, que pide autorización para adquirir una caja de autopsia, determine aproximadamente el valor de aquélla.

Que se informe al Sr. Gobernador procede se devuelva al Ayuntamiento de Cartagena el expediente instruido á consecuencia de la autorización que pide para establecer un arbitrio de rodaje en la carretera que une á dicha ciudad con La Unión á fin de que subsane los defectos de que adolece.

Asimismo acordó se informe á dicha Autoridad que considera procedente se pida el parecer de la Junta de obras del Puerto de Cartagena, para resolver sobre la autorización que pide el Ayuntamiento de dicha ciudad, para establecer un depósito flotante de carbón.

Igualmente acordó se informe que en su sentir procede se acceda á lo solicitado por D. Jorge Alfonso Manuel, que pide autorización para establecer en el Puerto de Aguilas,

un depósito flotante de carbón mineral.

La Comisión acordó aprobar los pliegos de condiciones formados para la adjudicación en pública subasta del suministro de viveres, ropas, otros efectos y demás que se consideren necesarios para el año 1902, para los establecimientos benéficos de esta capital, siguiendo para ello lo determinado en la legislación vigente, y caso de que dentro del plazo marcado en ellas no se reproduzca reclamación alguna se procede a anunciar las correspondientes subastas bajo los mismos tipos y condiciones, quedando autorizado el Sr. Vicepresidente para designar el día, hora y sitio en que cada subasta haya de verificarse.

Visto asimismo los pliegos de condiciones para la adjudicación en pública subasta del suministro de los viveres que fueron necesarios durante los años 1901, 1902 y 1903 y 1904, para la alimentación de los presos que corren á cargo de esta Corporación en la Cárcel de Audiencia de esta capital, acordó la Comisión aprobar los citados pliegos y que se proceda á lo ordenado en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publicándose en el Boletín oficial, señalando los plazos que en dicha instrucción se previenen, quedando autorizado el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial para designar el día, hora y sitio en que la subasta haya de verificarse.

Se aprueba la cuenta rendida por el agier D. Fernando Piñuela, de los gastos invertidos en el mobiliario del Gobierno civil y de estas oficinas.

Quedó enterada la Comisión del oficio en que se manifiesta la fuga de los cinco acogidos, pertenecientes á la banda de música de la Casa de Misericordia.

En vista de lo que resulta de los expedientes respectivos, acordó la Comisión:

- 1.º Confirmar la orden de ingreso interina en la Casa de Expósitos expedida á favor de un niño que se encontró abandonado en el término municipal de Abarán.
 - 2.º Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á la niña María García de San Nicolás.
 - 3.º Otorgar consentimiento para contraer matrimonio á Carmen de San Nicolás, y que se le entregue la dote que le corresponda.
 - 4.º Confirmar las órdenes interinas de ingreso expedidas á favor de varios enfermos pobres de la provincia en el Hospital de San Juan de Dios.
 - 5.º Que se entregue á Jacinta Jiménez, una niña que dice ser hija suya y que depositó en el torno de la Casa de Expósitos de esta ciudad, previo el cumplimiento de lo prevenido en estos casos por el derecho vigente; y
 - 6.º Confirmar en concepto de observación el ingreso en el Manicomio provincial de dos presuntos alienados, interesándose del Sr. Gobernador mande instruir y remita los expedientes que determina el derecho vigente para estos casos.
- Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Emilio L. Palacios.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.948.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

ANUNCIO.

No habiéndose presentado dueño

á recoger 10 fardos de cestos vacíos, con peso de 300 kilogramos, que fueron traídos á este puerto por el vapor francés «Abd-el-Kader», procedente de Marsella, se pone en conocimiento del público, por si alguien se cree con derecho á ellos, á fin de que presente la reclamación que previene el art. 281 de las ordenanzas de Aduanas.

Cartagena 16 de Octubre de 1901. —El Administrador, Demetrio Lósada.

Quinta sección

Número 1.950.

ANUNCIO DE SUBASTA

Don José García Caballero, Comisionado especial de apremio para hacer efectivos los débitos liquidados á favor de la Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los Sres. Alcalde y Concejales que formaban el Ayuntamiento de Abanilla en el año 1894 á 1895, para hacer efectivo el débito de 6.279 pesetas 54 céntimos que adeudan al Tesoro por el impuesto de consumos del año ya expresado, por haber sido declarados responsables por el Sr. Delegado de Hacienda, solidaria y mancomunadamente, al pago de la referida cantidad, con fecha 19 de Septiembre próximo pasado, he dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores D. Ramón Rocamora Riquelme, D. Salvador Marcos Navarro, D. Miguel Gaona Tenza, D. Santiago Rocamora Rubira, D. José Martínez Vives, hoy sus herederos, Don Ginés Atienza Navarro, D. Pedro Ribera Rubira, D. Diego Martínez Marco, D. Antonio Marco Rocamora, D. José Gaona Tenza, D. José Rocamora Rubira, D. Pedro Marco Marco y D. Ginés Tristán Riquelme, sus descubiertos para con la Hacienda, dentro del plazo reglamentario, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes pertenecientes á los expresados deudores, dando principio por los correspondientes á los individuos que á continuación se expresarán, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del actual, de diez á once horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de las localidades y en el Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 94 de la instrucción de procedimientos.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D. Luis Atienza Navarro.

- 1.ª Una casa sita en el pueblo de Abanilla, calle de Mesones, marcada con el núm. 9, compuesta de puerta principal,

entrada, cuarto dormitorio y cámara, que mide cuatro metros de fachada por 10 de fondo; linda por la derecha entrando con otra de Antonio Rocamora; por la izquierda con otra de María Rocamora, y por la espalda con dicho Antonio Rocamora. 500 »

Rústica.

D. Pedro Rivera Rubira.

Un trozo de tierra secano blanca, situado en Abanilla, partido de la Umbria, de cabida un jornal, igual á 55 áreas y 90 centiáreas; que linda por Saliente Francisco Riquelme, hoy José Sánchez Perea; Mediodía José Lozano; Poniente Juan Torá, y Norte Pedro Yagües, hoy José Sánchez. 75 »

Urbana.

Una casa para labor, situada en el caserío de Los Partidores, del término de Abanilla, ignorando su número y medida superficial, teniendo una cubierta en parte y en lo restante dos; que linda por la derecha entrando con otra de María Josefa Sánchez; por la izquierda herederos de Ana Sánchez, y espalda María Perea. 365 »

Rústica.

3.ª Un trozo de tierra secano en blanco, situado en el término de Abanilla, partido de la Umbria, su cabida un jornal, igual á 55 áreas y 90 centiáreas; linda por Saliente Juan Perea Ruiz; Mediodía rambla; Poniente herederos de Francisco Ruiz, y Norte loma. 60 »

Urbana.

D. Diego Martínez Marco.

1.ª Una casa habitación con vigadas cubiertas, cuya medida superficial se ignora, sita en el pueblo de Abanilla, calle de Infante; que linda por la derecha entrando con otra de Pedro Marco Marco; izquierda calle de su situación, y espalda calle de Tetuán. 750 »

Rústica.

2.ª Un trozo de tierra secano en blanco, situado en el término de Abanilla, partido del Margen, su cabida una fanega, equivalente á 67 áreas y ocho centiáreas; que linda Levante tierras con algunos árboles de Teresa Piñero y otros; Mediodía tierra rasa de Diego Martínez Marco; Poniente senda, y Norte tierra rasa de Marcos Lucas. 100 »

3.ª Un trozo de tierra secano plantada con un garrofero y algunos almen-dros, en el término municipal de Abanilla y sitio llamado del Alpargatero, de cabida tres tahullas, igual 33 áreas y 54 centiáreas; que linda por Levante y Norte herederos de Salvador Sánchez; Mediodía loma de Vina-

Pts. Cts.

Pts. Cts.

ranja y Diego Martínez, y Poniente tierras de Francisco Vives Riquelme. 75 »

Urbana.

Don Antonio Marco Rocamora.

1.ª Una casa habitación situada en la población de Abanilla, calle de Santa Catalina, marcada con el núm. 3, que mide seis metros de fachada con 55 centímetros y de fondo 17 metros 70 centímetros; linda por la derecha entrando con otra de José Rubira García; por la izquierda Gaspar Belmonte, antes José Marcos Rubira, y por la espalda con rambla. 500 »

Rústica.

D. José Gaona Tenza.

1.ª Un bançal de tierra riego en blanco, situado en el término de Abanilla, partido del Brazal del Río, de cabida media tahulla, equivalente á cinco áreas 59 centiáreas linda por Levante José Caona, antes Ginés Tenza; Mediodía herederos de D. Pascual Cabrera, senda por medio; Poniente dichos herederos y los de Ginés Atienza, y Norte Esteban Ruiz, en la actualidad José Riquelme Salar. 375 »

D. José Rocamora Rubira.

1.ª Un trozo de tierra secano rasa, sita en el término de Abanilla, pago del Atajo, su cabida 10 celemines ó sean 55 áreas 90 centiáreas; que linda Saliente Carlos Lajara y rambla; Mediodía y Poniente Bartolomé y camino, y Norte vereda. 100 »

2.ª Un trozo de tierra secano, sito en el término de Abanilla y sitio rambla del Molino, su cabida cuatro celemines, equivalentes á 22 áreas 36 centiáreas; que lindan Levante y Norte río; Mediodía y Poniente acequia mayor. 100 »

Urbana.

3.ª Un solar sito en el pueblo de Abanilla, calle del Salitre; que linda por la derecha calle de su situación y herederos de Francisco Rubira Solar; izquierda Salvador Sánchez, y espalda José Sánchez. 50 »

Rústica.

D. Pedro Marco Marco.

1.ª En el término de Abanilla, partido del Tolo, una suerte de tierra con higueras, granados y rasa, que se riega con agua que mana de dicho punto de la fuente, su cabida una tahulla ó sean 11 áreas 18 centiáreas; linda Levante Antonio Marco Ribera; Mediodía era; Poniente José Marco Marco, y Norte Bernar-da Marco. 75 »

2.ª Un cuarto de hora de agua, parador de Antón Quiles, en término de Abanilla, que se riega de 22 en 22 días, sábados de

Pis. Cts.

Sexta sección.

Número 1.975.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pascual Andrés Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que en el día doce de Noviembre próximo y horas que se dirán tendrán lugar en esta Casa Consistorial ante esta Alcaldía y Concejal designado por el Excelentísimo Ayuntamiento las subastas públicas para el arrendamiento de los arbitrios municipales sobre puestos públicos de plaza, puestos de carnicería y pescadería, y sacrificio de reses del Matadero público, para el año próximo 1902, según se expresa a continuación:

A las diez.

Subasta del arbitrio sobre puestos públicos de plaza por la cantidad de cuatro mil ochocientas pesetas, depósito provisional de doscientas cuarenta pesetas y fianza definitiva del diez por ciento de su adjudicación.

A las once.

Subasta del arbitrio sobre puestos de carnicería y pescadería por la cantidad de tres mil trescientas veinticinco pesetas, depósito provisional de ciento sesenta y seis pesetas y fianza definitiva del diez por ciento de su adjudicación.

A las doce.

Subasta del arbitrio sobre sacrificio de reses en el Matadero público, por la cantidad de mil ochocientas cincuenta pesetas, depósito provisional de noventa y dos pesetas cincuenta céntimos y fianza definitiva del diez por ciento de la adjudicación.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores que se interesen en dichas subastas que se verificarán bajo las condiciones consignadas en los respectivos expedientes intruidos con arreglo a lo que determina el Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, que quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal.

Yecla 20 de Octubre de 1901.— Pascual Andrés.

Octava sección.

Número 1.944.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Cristóbal Paredes Navarro, Juez de primera instancia, accidentalmente de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias sobre jura de honorarios que se tramitan en este Juzgado á solicitud del Procurador Don Francisco Ortiz Alcázar, en su nombre propio, contra Juan Pedro Belmonte Lidón y otros causahabientes de Francisco Martínez Romero, se ha acordado en providencia de once del corriente, sacar á la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pesetas.

Una hacienda, situada en la diputación de Umbrías, de este término, compuesta de ciento veinte fanegas de tierra, del marco desecano, divididas en seis lotes nom-

Pesetas.

brados de los Pérez, Castellana, Ajonador, Majal de los Garcías, Buitrago y Cerro, todos ellos en el paraje que llaman de los Romeros; el lote conocido de los Pérez, en que se halla el Cortijo de Ginés Sánchez, consta de quince fanegas con algunos almendros y olivos y en parte sembrado de trigo y cebada; cuyo Cortijo y tierra linda por Levante Silvestre Martínez; Poniente Juan Pérez Molina; Mediodía Alfonso Andreu, y Norte Juan Soto Tudela y hermanos; el llamado de los Buitragos, consta de siete fanegas de tierra que la mayor parte de ella se halla inculta; y linda por Levante y Mediodía con Don Angel Elul y rambla de la Castilla, y los demás vientos la misma rambla y herederos de Blas Martínez; los trozos que se titulan Castellana, Ajonador, Majal de los Garcías y Cerro, lindan entre sí, y dentro del segundo existen dos Cortijos habitados, y se hallan poblados de árboles frutales, olivos, palas y parras, era de trillar, horno y pozo de agua viva; y linda Levante Don Ramón Martínez, y los demás vientos herederos de Blas Martínez, constando estos trozos de las restantes noventa y ocho fanegas; habiendo sido valorada esta hacienda en la suma de cinco mil setecientas setenta y una pesetas. . 5.771

La descrita finca se vende á solicitud del Procurador Don Francisco Ortiz, para con su producto hacerse cobro de la cantidad que reclama, debiendo celebrarse el remate el día quince de Noviembre próximo á las diez de su mañana, en el local de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que se consigne previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme á lo prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil. Al mismo tiempo se hace saber, que á falta de los títulos de propiedad de la finca embargada se está tramitando un expediente posesorio para su inscripción en el Registro á nombre de los ejecutados; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con dicho expediente, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros títulos.

Dado en Lorca á quince de Octubre de mil novecientos uno.— Cristóbal Paredes.—El Escribano, José Roldán.

Número 1.937.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía ju-

dicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Antonio Rodríguez Fernández, de trece años de edad, hijo de Juan y Salvadora, natural de Granada, vecino de Cartagena, en San Antonio Abad, posada de Mariquita; y en virtud á carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á practicar una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Murcia y *Gaceta de Madrid*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á diez y seis de Octubre de mil novecientos uno.— R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII.	19 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

noche y domingo de día, en compañía de Antón Riquelme Rubira y otros. 110 »
 3.ª Una suerte de tierra riego con algunos frutales y rasa, sita en el término de Abanilla, partido del Margen, su cabida dos octavas y media de tahullas ó sean tres áreas 50 centiáreas; linda Levante José Marco Marco; Mediodía acequia; Poniente Bernardo Marco, y Norte José Gao-na Riquelme. 125 »
 4.ª Un trozo de tierra secano rasa, situado en el término de Abanilla, partido del Tolo, de cabida una fanega y media ó sea una hectárea 62 centiáreas; linda Levante y Mediodía rambla; Poniente José Marco Marco, y Norte Diego Marco. 150 »

Urbana.

D. Ginés Tristán Riquelme.
 1.ª Una casa con altos y bajos, situada en el pueblo de Abanilla, calle del Sol número uno, cuya casa se halla distribuida en varias oficinas; y linda por Saliente ó sea derecha entrando con otra de D. Juan Manuel Sánchez; Poniente ó sea izquierda calle de Santa Eulalia, y por la espalda ó sea Norte otra de María Riquelme. 1453 »

2.ª Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local de la Agencia calle de Sagasta núm. 51 á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.ª Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores, con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del tipo primitivo.

4.ª Que los títulos de propiedades que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.ª Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia sobre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.ª Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.ª Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 11 de Octubre de 1901.— El Agente especial, José García.